



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, COMERCIO  
Y EMPRESA



AYUNTAMIENTO  
DE FUENGIROLA

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SET (KIT) ENERGÉTICO DEL COMERCIANTE DENTRO DE LA LÍNEA DE AYUDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ZONAS TURÍSTICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATION (PRTR)**

Bases Reguladoras y Convocatoria	Orden ICT/ 951/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificada por la Orden ICT/567/2022, de 15 de junio y por la Orden ICT/133/2023, de 15 de febrero y por la Orden ICT/133/2023 de 15 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas, se procede a su convocatoria en el año 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia		
Resolución	Resolución Concesión Definitiva mediante Notificación 8 de noviembre de 2023. Número de <b>Expdte.: ACT-010000-2023-14</b>		
Proyecto al que pertenece	C14.I1.2. <b>FUENGIROLA "+COMERCIO"</b>		
Política Palanca PRTR	V. Modernización y Digitalización del Tejido Industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España Nación emprendedora		
Componente PRTR	14.Plan de modernización y competitividad del sector turístico		
Inversión	INVERSIÓN 4.4.Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad, fortalecimiento de la actividad comercial en zonas de gran afluencia turística.		
TITULO PROYECTO	Fuengirola "+ Inclusiva e Inteligente"		
Cód. INVENTE	0129054AA000		
Cód. Actuación MRR	C14.I4.Submedida 4a		
Cód. BDNS	681212		
<b>EXPDTE ELECTRÓNICO. SUMINISTRO</b>	<b>EXPDTE. ELECTRÓNICO SECRETARÍA</b>	<b>EXPDTE. ELECTRÓNICO CONTRATACIÓN</b>	
85/2024/P1			





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, COMERCIO  
Y EMPRESA



AYUNTAMIENTO  
DE FUENGIROLA

## ÍNDICE

14.	OTROS.....	24
14.1.	Cumplimiento del artículo 70 de la LCSP .....	24
14.2.	Seguro de responsabilidad civil .....	24
14.3.	Cesión de datos y/o tratamientos de datos.....	24
14.4.	Marco normativo .....	24
14.5.	Hitos, objetivos .....	25
14.6.	Respeto al principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente DNSH .....	25
14.7.	Etiquetado verde y etiquetado digital .....	26
14.8.	Declaración de Ausencia de Intereses .....	28
14.9.	Información relativa al titular .....	28
14.10.	Cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021 , de 29 de septiembre .....	28
14.11.	Sujeción a controles.....	28
14.12.	Conservación de la documentación.....	28
15.	SUBCONTRATACIÓN .....	29
16.	CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.....	29
17.	REPERCUSIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA .....	30
18.	MEDIDAS CONTRA EL FRAUDE .....	31
19.	OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.....	31





## MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SET (KIT) ENERGÉTICO DEL COMERCIANTE DENTRO DE LA LÍNEA DE AYUDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ZONAS TURÍSTICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATION (PRTR)

### 1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.

El 3 de marzo del 2023 se publicó resolución de la Secretaria de Estado de Comercio por la que se aprueba la convocatoria para el año 2023 de la línea de ayudas para el Fortalecimiento de la Actividad Comercial en Zonas Turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el marco de la Componente 14 del Plan de Recuperación, denominado “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”, en la inversión 4.4, “Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad. Fortalecimiento de la actividad comercial en zonas de gran afluencia turística”.

El 12 abril del 2023 el Ayuntamiento de Fuengirola presento su Memoria de Solicitud “FUENGIROLA + COMERCIO”. Habiendo sido el Ayuntamiento de Fuengirola beneficiario de la solicitud de ayuda formulada el 7 de septiembre del 2023, mediante la publicación de la Resolución Definitiva de Ayudas para el apoyo fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas, se estima favorablemente la propuesta presentada por el Ayuntamiento de Fuengirola fue notificado al Ayuntamiento de Fuengirola su concesión, siendo las actuaciones que componen la memoria de Solicitud las siguientes:

	Categoría de gasto	Actuación
1	Inversiones Vía Pública	Plan de Señalética Comercial Turística
2	Inversiones Vía Pública	Plan actuaciones de urbanismo táctico
3	Inversiones Vía Pública	Box Reverse Vending
4	Digitalización Sector Comercial	Plan de Marketing y Comunicación Digital del Comercio Fuengirola
5	Digitalización Sector Comercial	Portal Intranet del Comerciante
6	Sostenibilidad y Economía Circular	Herramienta web de Autodiagnóstico de Sostenibilidad del Comercio
7	Sostenibilidad y Economía Circular	Set (kit) sostenible del comerciante
8	Sostenibilidad y Economía Circular	Set (kit) energético del comerciante





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, COMERCIO  
Y EMPRESA



AYUNTAMIENTO  
DE FUENGIROLA

**La necesidad de la contratación surge como consecuencia** de la subvención otorgada, y de la que el Ayuntamiento de Fuengirola, como beneficiario de la misma ha de cumplir con los objetivos, hitos y fines previstos en el proyecto aprobado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para el suministro instalación y puesta en funcionamiento de un Kit de control energético en 200 comercios, cuya selección se realizará a través de otro procedimiento independiente a este expediente.

Por cuanto antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, se hace constar la idoneidad y contenido del contrato proyectado para satisfacer las necesidades discretas, siendo pertinente, por tanto, la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

## **2. OBJETO Y PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN**

### **2.1. Objeto del contrato**

El presente Pliego tiene por objeto la contratación **del Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un Kit de control energético en 200 comercios, seleccionados mediante el procedimiento que se habilite independiente al presente expediente**, en el marco de la actuación 8 “Set (Kit) energético del comerciante”, dentro del programa de Ayudas para el Fortalecimiento de la Actividad comercial en zonas turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

### **2.2. Naturaleza**

El contrato a celebrar se califica como contrato de suministro rigiéndose por los procedimiento de un contrato de suministro de acuerdo al artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### **2.3. CPV del contrato**

Los códigos CPV correspondientes a este contrato serían:

- 09310000-5 Electricidad
- 30237475-9 Sensores eléctricos





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, COMERCIO  
Y EMPRESA



AYUNTAMIENTO  
DE FUENGIROLA

- 31211100-9 Cuadros de distribución eléctrica
- 31220000-4 Componentes de circuitos eléctricos
- 31230000-7 Partes de aparatos de distribución o control de electricidad
- 31350000-4 Conductores eléctricos para datos y control
- 31670000-3 Partes eléctricas de maquinaria o aparatos
- 31681400-7 Componentes eléctricos
- 31682000-0 Artículos eléctricos
- 31214100-0 Interruptores
- 30213200-7 Tabletillas digitales

#### 2.4. Justificación de no dividir en lotes

Se considera motivo válido, a efectos de justificar la no división por lotes del objeto del contrato por ser el mismo la entrega de un “Kit Energético” a cada comercio:

Se justifica la no realización de lotes en este contrato por tratarse de un suministro, instalación y puesta en marcha en cada comercio de un Kit integrado por diferentes productos que son todos ellos necesarios y están interrelacionado entre sí, con el objetivo de mejorar la eficiencia energética del comercio y la gestión de control de los consumos. El suministro independiente de los diferentes productos que integran el Kit energético iría en contra del objeto del contrato de suministro de un kit energético a cada comercio, y además imposibilitaría la correcta ejecución del contrato, pues las integraciones entre los productos que integran el kit son necesarias y sin dichas integraciones no se consiguiera el objeto del mismo, ni el de la subvención otorgada para tal fin.

#### 2.5. Elección del procedimiento de licitación

Entre los procedimientos que establece la LCSP, se considera el más adecuado el denominando procedimiento abierto que se regula en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017 LCSP, tramitación ordinaria y no sujeto a regulación armonizada.

La contratación se somete al régimen previsto en la Disposición Adicional 33ª de la LCSP, sin que en las previsiones existentes se contemple que las necesidades reales superen el presupuesto máximo, que operará como límite para cubrir las necesidades: “Disposición adicional trigésima tercera. Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades.

En los contratos de suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, COMERCIO  
Y EMPRESA



AYUNTAMIENTO  
DE FUENGIROLA

precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.”

### Justificación del procedimiento.

La realización de un proceso de licitación conforme a la Ley 9/2017 asegura la transparencia en la contratación pública y promueve la competencia entre los potenciales proveedores. Esto garantiza que el contrato se adjudique al proveedor que ofrezca la mejor relación calidad-precio, en beneficio de la entidad contratante y los ciudadanos. Mediante este procedimiento, se pretende dar mayor apertura de participación a empresarios del sector, agilizar los trámites correspondientes y dar cumplimiento a la normativa aplicable.

## **3. CLASIFICACIÓN Y HABILITACIÓN EMPRESARIAL**

### **3.1. Clasificación empresarial**

No procede.

### **3.2. Habilitación empresarial**

No procede.

## **4. SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA Y TÉCNICO-PROFESIONAL.**

### **4.1. Solvencia económica-financiera**

La solvencia **económica y financiera**, se acreditará por uno de los siguientes medios:

- Mediante declaración sobre el **volumen anual de negocios obtenido en los tres últimos ejercicios concluidos**. Se establece como requisito mínimo de solvencia que el año de mayor volumen de negocios en el citado periodo deberá ser una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, COMERCIO  
Y EMPRESA



AYUNTAMIENTO  
DE FUENGIROLA

- **Mediante la presentación del patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico** para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y deberá ser una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

En todo caso deberá aportarse documentación justificativa o acreditativa del volumen o cifra de negocios declarado y/o del patrimonio neto, mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda, o mediante los libros de contabilidad y cuentas anuales debidamente legalizados por el Registro Mercantil en el caso de los empresarios individuales no inscritos en dicho Registro.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia económica y financiera se acreditará por cualquiera de los medios anteriormente relacionados.

#### **Justificación:**

Se entiende que la empresa adjudicataria debe tener recursos económicos adecuados para atender al Ayuntamiento con el nivel requerido y que además esa situación económica haya sido estable en los años anteriores a la adjudicación del contrato y así asegurar la prestación del contrato.

#### **4.2. Solvencia técnico-profesional**

La Solvencia Técnica y /o Profesional, se acreditará el medio siguiente:

Relación de los principales suministros realizados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, COMERCIO  
Y EMPRESA



AYUNTAMIENTO  
DE FUENGIROLA

obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se podrá acudir al código CPV.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará a través de los siguientes medios:

-Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

El licitador deberá presentar un certificado de que ha implantado sistema de gestión de la calidad según la Norma UNE-EN ISO 9001 o equivalente. El certificado deberá tener un alcance similar a las actividades objeto de este pliego o en su defecto, la actividad genérica de la empresa. El certificado debe estar en vigor y haber sido emitidos por una entidad acreditada por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) o por un organismo nacional de acreditación si está radicado en otro estado miembro. Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.

Para acreditar la solvencia necesaria para la celebración del contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas. En este supuesto deberá acreditar que para la ejecución del mismo, dispone de los referidos medios, debiendo en estos casos aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia.

En el caso de unión temporal de empresas, se tendrá en cuenta para apreciar la solvencia financiera, económica, técnica y profesional requerida, las características acumuladas de las empresas que formen parte de la unión temporal.

### **Justificación:**

Se elige estos medios de acreditación entendiéndose que es el más adecuado al objeto del contrato, siendo de gran importancia al trabajar con una entidad de reconocida trayectoria previa en la prestación de servicios objeto de esta licitación. En el caso de las empresas de







Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, COMERCIO  
Y EMPRESA



AYUNTAMIENTO  
DE FUENGIROLA

nueva creación, se exige la acreditación de su compromiso con la calidad, de modo que con dicho compromiso garantiza y acredita la solvencia técnica y profesional de la empresa y contribuye, por lo tanto, al cumplimiento satisfactorio del contrato.

#### 4.3. Adscripción de medios

No se contempla la adscripción de medios

### 5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

#### 5.1. Criterios cuantificables mediante juicios de valor. (Puntuación máxima 50 puntos)

Los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor tendrán un peso del 50% en la valoración de la oferta.

Extensión y tamaño: La propuesta de suministro se redactará en un máximo de 30 páginas (anverso y reverso incluido) en formato A4, tipo de letra Arial 12 o Times New Roman 12, interlineado sencillo y con márgenes de 2,5. Los valores en cuanto al número de páginas serán máximos y en cuanto a los restantes requisitos referidos al tamaño de letra, interlineado y márgenes serán mínimos.

La propuesta de suministro estará integrada por una memoria descriptiva del proyecto, que se ajuste y desarrolle el contenido, requisitos y determinaciones mínimas establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas, en la que se expresará o reflejará cuanta información se considere conveniente o de interés y principalmente la que concierna a los criterios de valoración mediante juicio de valor establecidos en este apartado a los efectos de su valoración y en concreto deberá incluir detalladamente como mínimo los siguientes puntos:

- El plan de suministro, instalación, configuración y puesta en marcha detallando la metodología empleada para garantizar una implementación sin contratiempos de los sistemas requeridos. Desde la adquisición de los recursos necesarios hasta su configuración y puesta en funcionamiento, cada paso se ejecuta con precisión para asegurar la integración óptima de hardware y software conforme a las especificaciones del proyecto.
- Plan de integración de los productos que conforman el kit energético donde se detalla la manera en la que las diferentes aplicaciones de los equipos/productos estarán integrados en la Tablet.
- El cronograma del proyecto donde se detalle de manera exhaustiva las diversas etapas. Desde su inicio hasta la culminación. Cada fase se presenta con fechas límite claras y objetivos específicos a cumplir, lo que permite una gestión efectiva del tiempo y los recursos. Esto proporciona un marco temporal claro para todas las partes involucradas, facilitando la coordinación y el seguimiento del progreso a lo largo del camino. Desglosando los paquetes de trabajo y actividades en los que se va a planificar el suministro, los requerimientos de las diferentes





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, COMERCIO  
Y EMPRESA



AYUNTAMIENTO  
DE FUENGIROLA

actividades y su secuencia temporal, los entregables asociados, los recursos necesarios y un plan de control de riesgos y contingencias

- Características técnicas específicas, certificaciones técnicas de laboratorios y pruebas de calidad asociadas, fichas de producto de cada componente del kit, tanto de tipo hardware (en la que se acredite/especifique vida útil del producto) como herramientas software que se solicitan en el pliego técnico.

Se valorará la calidad y valor técnico de la propuesta de la siguiente forma:

### **Criterio 1: Mejor plan de validación (Puntuación máxima 15 puntos):**

Se valorarán cada uno de los aspectos siguientes dependiendo del grado de adecuación y corrección:

- Método, eficacia y eficiencia para la validación: Se evaluarán los métodos propuestos para validar si el comercio es apto, prestando especial atención a la precisión y efectividad de los mismos. (5 puntos).
- Recursos destinados: Se valorará la descripción clara y detallada de los recursos asignados para la tarea. (2,5 puntos).
- Registro en la plataforma e-distribución: Se valorará que el local comercial esté registrado en la plataforma de la distribuidora eléctrica e-distribución, lo cual es esencial para la validación. (2,5 puntos).
- Instalación del interruptor eléctrico: Se valorará la propuesta de circuito en la que se integrará el interruptor según la naturaleza del comercio. (5 puntos).

**Justificación:** Una propuesta estructurada garantiza la correcta ejecución del proyecto y facilita la integración de los comercios locales. Además, un plan para darse de alta en la plataforma de la distribuidora permitirá a los locales conocer su consumo eléctrico, proporcionando un punto de partida para una gestión energética eficiente.

### **Criterio 2: Mejor plan de suministro (Puntuación máxima 15 puntos):**

Se evaluará el plan de suministro según los siguientes aspectos:

- Detalle de realización del suministro: Se valorará la exhaustividad y eficiencia en la planificación y ejecución de las tareas logísticas relacionadas con los equipos del kit energético. (2,5 puntos).
- Gestión del almacenamiento: Se evaluará la claridad y efectividad en la gestión del almacenamiento de los equipos desde su compra hasta su distribución a cada local comercial. (2,5 puntos).





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, COMERCIO  
Y EMPRESA



AYUNTAMIENTO  
DE FUENGIROLA

- Planificación coordinación: Se analizará la claridad en la planificación y la coordinación con los locales comerciales involucrados en el proceso de suministro. (2,5 puntos).
- Entrega oportuna y precisa: Se valorará la capacidad del plan para garantizar la entrega puntual y exacta de los equipos a cada ubicación. (2,5 puntos).
- Gestión de imprevistos: Se evaluará la efectividad del plan para manejar posibles imprevistos logísticos. (2,5 puntos).
- Optimización de recursos y costos: se considerará la eficiencia en el uso de recursos y la minimización de costos como aspectos clave para una puntuación alta. (2,5 puntos).

**Justificación:** Una propuesta técnica bien estructurada es crucial para evaluar la implementación del suministro, ya que muestra cómo los licitadores planean ejecutar este proceso de manera eficiente y efectiva. Un buen plan de suministro asegura que los equipos lleguen a los locales comerciales a tiempo y en las condiciones adecuadas optimizando recursos y minimizando costos.

### **Criterio 3: Mejor plan de configuración, instalación y puesta en marcha (Puntuación máxima 15 puntos).**

Se evaluará la calidad y detalle del plan para la configuración, instalación y puesta del kit energético en los comercios. Los aspectos clave incluyen:

- Detalle de las tareas: Las tareas deben estar descritas de manera exhaustiva, asegurando que cada paso del proceso este claramente definido. (5 puntos).
- Capacitación y conocimiento: El plan debe garantizar que el personal del comercio tenga los conocimientos y la capacidad operativa necesarios para realizar el control energético, incluyendo el monitoreo, la gestión y la configuración de parámetros que afecten al consumo eléctrico. (5 puntos).
- Adaptación e integración: Se valorará la capacidad para adaptarse e integrar los equipos energéticos en su operación diaria, maximizando la eficiencia y la sostenibilidad en el comercio. (5 puntos).

**Justificación:** La puntuación máxima de 15 puntos se otorgará a aquellas propuestas que demuestren una planificación meticulosa, un conocimiento técnico sólido y una clara capacidad para ejecutar el proyecto con éxito. Esto beneficiará al comercio al mejorar su operatividad, eficiencia y sostenibilidad, asegurando una implementación efectiva del kit energético.

### **Criterio 4: Mejor plan de integración (Puntuación máxima 5 puntos).**





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, COMERCIO  
Y EMPRESA



AYUNTAMIENTO  
DE FUENGIROLA

Se valorarán la integración de las aplicaciones de los diferentes productos/equipos en la Tablet , asegurando una gestión uniforme, eficiente y de fácil acceso para el comerciante. Los aspectos clave incluyen:

- Uniformidad: La integración debe ser coherente y homogénea, facilitando una experiencia de usuario fluida. (2 puntos).
- Eficiencia: Las aplicaciones deben agilizar la gestión energética, optimizando el tiempo y los recursos del comerciante. (2 puntos).
- Accesibilidad: La interfaz debe ser intuitiva y fácil de usar, permitiendo al comerciante acceder rápidamente a las funciones necesarias. (1 puntos).

**Justificación:** Una solución de aplicaciones integrada simplifica el acceso y mejora la eficiencia en la gestión energética, proporcionando al comerciante una herramienta poderosa y fácil de usar para controlar y optimizar el consumo eléctrico.

## 5.2. Criterios cuantificables mediante puntuación automática. (Puntuación máxima 50 puntos)

### **Criterio 1: Mejor oferta económica. (30 puntos).**

La mejor oferta económica, vendrá determinada por la oferta que ofrezca las mejores condiciones económicas según el mejor precio unitario por Kit energético (el precio unitario máximo a abonar por Kit energéticos se fija en el máximo de 997,90€ -SIN IVA-, para un total de 200 kit energéticos).

Quien es su oferta se ajuste al tipo de licitación obtendrá 0 puntos, y a las restantes ofertas se les asignará puntuación de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula, obteniendo la mayor puntuación la oferta que presente el precio más bajo:

$$Px = PM \times (TL - Ox) / (TL - Om)$$

Px: puntuación de cada oferta.

TL: tipo de licitación.

Ox: oferta que se puntúa.

Om: oferta más baja.

PM: puntuación máxima.

Se aplicarán los procedimientos previstos en el artículo 85 del RGLCAP para apreciar y calificar las ofertas desproporcionadas o temerarias.





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, COMERCIO  
Y EMPRESA



AYUNTAMIENTO  
DE FUENGIROLA

### **Justificación:**

Se ha optado por otorgar el mayor número de puntos al criterio mejor oferta económica por considerar que éste es el más adecuado para obtener la mejor relación calidad precio.

La fórmula otorga a la oferta con mejor precio la mayor puntuación. La elección de la fórmula matemática se ha basado en la proporcionalidad, desde el momento en que asigna la máxima puntuación a la oferta más económica y ninguno a la que no mejore el tipo de licitación y previendo un reparto proporcional (respecto de la oferta más económica, se entiende) para las restantes.

Su carácter objetivo, otorga al procedimiento de contratación un alto grado de transparencia y de imparcialidad en el específico proceso de selección de los licitadores y alienta a los mismos a presentar ofertas más bajas.

Las características de los productos y sus especificaciones técnicas vienen suficientemente detalladas y definidas en el pliego de prescripciones técnicas de manera que mejor respondan a las necesidades públicas que se pretenden satisfacer, por lo que el cumplimiento de la calidad queda asegurado, ello permite valorar por tanto el esfuerzo del licitador que ofrezca un menor precio del producto sin alterar su calidad. Mediante este criterio se pretende obtener los suministros a un precio más ventajoso para el Ayuntamiento sin merma de sus calidades.

### **Criterio 2: Mayor plazo de garantía. (5 puntos).**

Se valorará la ampliación en el plazo de garantía ofertado sobre el mínimo de 24 meses.

El plazo ofertado deberá venir expresado en meses, excluyéndose de la valoración aquellas ofertas cuyo plazo venga expresado en otras unidades temporales distintas. La proposición de un mayor plazo de garantía aunque se excluya de la valoración por no venir expresado en la unidad temporal correcta, será exigible y vinculante para el ofertante que resulte adjudicatario. Se otorgará la máxima puntuación a quién amplíe la garantía hasta un máximo adicional de 36 meses, de forma que el total de la garantía ascendería hasta 60 meses. La puntuación se otorgará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$Y = Z \left( \frac{X_n}{36} \right)$$

Siendo:

Y: Puntuación





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



Xn: Oferta considerada

36: Plazo de garantía adicional valorado en el criterio con la puntuación máxima

Z: Número máximo de puntos que se asignan a este criterio

Justificación: La mejora en el plazo de garantía ofrecida en la licitación tiene como objetivo principal asegurar la durabilidad y el correcto funcionamiento del producto o servicio contratado, proporcionando una mayor seguridad y tranquilidad al cliente. Al ampliar el plazo de garantía más allá del mínimo obligatorio de 24 meses, se incentiva a los proveedores a ofrecer productos de mayor calidad y confiabilidad, ya que estarán comprometidos a cubrir cualquier defecto o falla por un período más prolongado.

Esto no solo beneficia al cliente al reducir los costos asociados con reparaciones y reemplazos, sino que también promueve una cultura de excelencia entre los proveedores, quienes deberán asegurarse de que sus productos cumplan con altos estándares de calidad. La fórmula de valoración establecida permite una evaluación objetiva y equitativa de las ofertas, otorgando mayor puntuación a quienes ofrezcan el mayor plazo de garantía adicional hasta un máximo de 36 meses, lo que en total ascendería a 60 meses de garantía. Esta medida contribuye a una selección más rigurosa y alineada con los intereses de durabilidad y sostenibilidad del cliente.

### **Mejoras: (Puntuación máxima de 15 puntos)**

#### **Mejora 1: Suministro de un Sistema de alimentación Ininterrumpida (SAI) en cada uno de los 200 Kit Energéticos.**

Por 200 SAIs suministrado para los kit Energéticos, con las siguientes especificaciones mínimas:

- Tensión de salida: 220, 230, 240 V(+/-1%)
- Autonomía: 3Ah
- Tipo de baterías: Baterías de plomo-ácido selladas (VRLA) o prestaciones similar
- Tipo de tecnología: Línea interactiva.
- Capacidad de carga: 3 salidas de corriente tipo F Estándar CEE 7/4
- Forma de onda de salida: Onda sinusoidal simulada (PWM)
- Conectividad: Interfaz USB, micro-USB, USB-c o RS-232, para monitoreo cableado o Wifi estándar IEEE 802.11 b/g/n/ac; seguridad WPA2-PSK.
- Dimensiones máxima: 40x40x20 centímetros
- Grado de protección: IP 20
- Peso máximo: 15kg
- Nivel de ruido: Inferior a 45 dB a menos de un metro de distancia
- Certificado: normativa CE





- Normas: IEC 62040-1; IEC 62040-2
- Temperatura de trabajo: 0...40°C

#### Eficiencia energética

- Rendimiento modo estabilizador (AVR): Superior a 90%
- Rendimiento modo batería: Superior a 80%
- Regulación de voltaje: +-5%
- Protección contra sobretensiones: Protección contra 350 V pico
- Tiempo de transferencia: En caso de corte debe ser inferior a 8 milisegundos
- La app de control debe de contar con las siguientes características:
- Android e iOS o acceso a través de la web.
- Monitorización en tiempo real: Supervisar el estado de SAI (tensión de entrada, salida, estado de la batería)
- Registro de eventos

Se valorar acorde a:

- **NO** suministran 200 SAIs en cada Kit Energético: Obtendrán 0 puntos
- **SI** suministran 200 SAIs inferiores a 600 Vatios: Obtendrán 0 puntos.
- **SI** suministran 200 SAIs de 600 Vatios: Obtendrán 6 puntos.
- **SI** suministran 200 SAIs con valores comprendidos entre 601 Vatios y 1.200 Vatios: Obtendrán hasta 15 puntos conforme a la siguiente fórmula

$$y = \frac{3}{200}(x - 200)$$

Donde:

x = Potencia activa, con valores entre 600 y 1.200 Vátios.

Y = Puntuación (15 puntos máximo).

El desglose de esta mejora es la que se muestra en la siguiente tabla (considerando todos los años del contrato):

	Hasta 600 vatios	Hasta 1.200 vatios
Suministro de 200 SAIs	12.000,00 €	24.000,00 €
Beneficio ( 6%)	720,00 €	1.440,00 €
Gastos grales ( 13%)	1.560,00 €	3.120,00 €
Total (sin IVA)	14.280,00 €	28.560,00 €





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, COMERCIO  
Y EMPRESA



AYUNTAMIENTO  
DE FUENGIROLA

IVA	2.998,80 €	5.997,60 €
TOTAL (con IVA)	17.278,80 €	34.557,60 €

### **Justificación:**

La mejora propuesta de incorporar un Sistema de Alimentación Ininterrumpida (SAI) de 600W a 1.200W con las especificaciones técnicas detalladas es fundamental para garantizar la continuidad operativa y la protección de los equipos eléctricos ante posibles interrupciones o variaciones en el suministro eléctrico.

### **Umbral mínimo de puntuación en la valoración.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146.3 de la LCSP, se establece un umbral del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos (cuantificables mediante juicio de valor – 50 puntos) para continuar en el proceso selectivo.

### **Criterios para apreciar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas.**

La apreciación de las bajas temerarias o desproporcionadas de la oferta en su conjunto se realizará únicamente cuando esta concorra con respecto del precio, según se establece en la LCSP.

## **6. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

### **6.1. De carácter medioambiental**

Todas las comunicaciones del contratista relativas al contrato deberán ser en formato electrónico y enviados vía correo electrónico, para evitar en todo momento el uso de papel en la ejecución del contrato.

Justificación: Se valora la concienciación y el compromiso medioambiental al tratarse de una actividad relacionada con soluciones tecnológicas innovadoras.

De acuerdo al artículo 211 de la LCSP, su incumplimiento podrá suponer la resolución del contrato.

## **7. CONVENIO COLECTIVO DE REFERENCIA**

No procede.







Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, COMERCIO  
Y EMPRESA



AYUNTAMIENTO  
DE FUENGIROLA

## 8. FACTURACIÓN

La facturación del contrato se realizará por Kit Sostenible suministrado e instalado, conforme al precio unitario adjudicado, hasta agotar el presupuesto máximo inicialmente aprobado.

Se agruparán en 4 facturas con la siguiente planificación:

- 1ª Factura: al suministro, instalación y puesta en marcha del kit energético en los primeros 50 comercios, una vez ejecutado a satisfacción de la Administración, se procederá a su abono en los plazos que determina el artículo 198 de la LCSP.
- 2ª Factura: al suministro, instalación y puesta en marcha del kit energético en los 50 comercios siguientes hasta un total de 100, una vez ejecutado a satisfacción de la Administración, se procederá a su abono en los plazos que determina el artículo 198 de la LCSP.
- 3ª Factura: al suministro, instalación y puesta en marcha del kit energético en los 50 comercios siguientes hasta un total de 150, una vez ejecutado a satisfacción de la Administración, se procederá a su abono en los plazos que determina el artículo 198 de la LCSP.
- 4ª Factura: al suministro, instalación y puesta en marcha del kit energético en los 50 comercios siguientes hasta un total de 200, una vez ejecutado a satisfacción de la Administración, se procederá a su abono en los plazos que determina el artículo 198 de la LCSP.

Si el precio unitario ofertado fuese inferior al de licitación, podrá emitirse factura/s adicionales por los por Kit Sostenible suministrados e instalados, hasta agotar el presupuesto máximo inicialmente aprobado.

El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: la Intervención Municipal (Código Factura Electrónica: LA0004220).

El órgano de contratación: la Junta de Gobierno Local (sin perjuicio del régimen de delegaciones existentes) (Código Factura Electrónica: L01290542).

El Destinatario de la prestación: Concejalía de Innovación y Smart City (Código Factura Electrónica: LA0004028).

### **Aplicación presupuestaria:**

La tramitación se realizará con cago a las siguientes partidas presupuestarias:

- 43303-78902: Comercio, Desarrollo Empresarial-PRTR: Premios al comercio





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, COMERCIO  
Y EMPRESA



AYUNTAMIENTO  
DE FUENGIROLA

Con cargo a:

- Fondos PRTR en un 80%
- Fondos Propios del Ayuntamiento en un 20%

## **9. DURACIÓN DEL CONTRATO**

Cuatro (4) meses a computar desde la formalización del contrato.

## **10. FINANCIACIÓN**

Este proyecto forma parte de la actuación 8 “Set (kit) Energético del comerciante” de acuerdo a la memoria de solicitud de subvención presentada y concedida al Ayuntamiento de Fuengirola (Fuengirola + Comercio) en la convocatoria para el año 2023 de la línea de ayudas para el Fortalecimiento de la Actividad Comercial en Zonas Turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el marco de la Componente 14 del Plan de Recuperación, denominado “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”, en la inversión 4.4, “Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad. Fortalecimiento de la actividad comercial en zonas de gran afluencia turística”.

## **11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

### **11.1. Valor estimado**

199.580,00 € IVA no incluido

En el cálculo del valor estimado, se han tenido en cuenta los precios habituales de mercado ajustados a las condiciones del actual contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

### **11.2. Precio unitario**

El precio unitario máximo a abonar por Kit energético suministrado e instalado es de 997,90 €, hasta agotar presupuesto, en base a la Disposición Adicional 33ª LCSP que permite la tramitación de contratos en términos de precios unitarios sujeto a un presupuesto máximo.

### **11.3. Presupuesto base de licitación.**





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, COMERCIO  
Y EMPRESA



AYUNTAMIENTO  
DE FUENGIROLA

El presupuesto base de licitación elaborado conforme a precios de mercado y referencias de contratos similares asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (241.491,80 €)**

Actuación	PRESUPUESTO SIN IVA	IVA	PRESUPUESTO TOTAL
Suministro e instalación (200 unidades)	199.580,00 €	41.911,80€	241.491,80€

#### 11.4. Desglose de costes

El citado presupuesto base de la licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

*Los importes que se indican a continuación son estimativos y de carácter orientativo obtenidos en base a precios habituales de mercado, dependiendo el resultado del coste real de la ejecución del presente contrato de una variabilidad de circunstancias ajenas a esta Administración (el sistema de organización, funcionamiento y medios de que disponga la empresa, los cambios laborales o económicos que pueda acometer la empresa durante la ejecución...)*

#### **Desglose de costes de suministro, instalación y puesta en marcha:**

El coste del suministro se obtiene en base a precios habituales de mercado de cada uno de los elementos respetando el convenio colectivo de referencia.

El coste de la mano de obra se recoge en el Convenio Colectivo estatal de empresa de consultoría y estudios de mercado de la opinión pública.

Concepto	Importe
Costes directos e indirectos	167.714,29 €
Beneficio industrial 6%	10.062,86 €
Gastos generales y de estructura 13%	21.802,85 €
<b>TOTAL</b>	<b>199.580,00 €</b>

#### **Costes directos:**

##### 1.- Suministro:

DESCRIPCIÓN DEL KIT ENERGÉTICO	UD	PRECIO UNIDAD	PRECIO TOTAL SIN IVA
Tablet	200	220,00 €	44.000,00€





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, COMERCIO  
Y EMPRESA



AYUNTAMIENTO  
DE FUENGIROLA

Interruptor inteligente en cuadro eléctrico	200	140,00 €	28.000,00€
Enchufe inteligente programable	400	20,00 €	8.000,00€
Sensor de climatización ambiental	200	225,00 €	45.000,00€
Equipo gestión climatización	200	160,00 €	32.000,00€
<b>TOTAL</b>		<b>765,00 €</b>	<b>157.000,00€</b>

2.- Mano de obra y desplazamientos para la instalación del suministro:

En base a:

Oficial de primera encargado de realizar la instalación: Área electricidad. Grupo 3

- Salario base: 14 €/hora
- Coste seguridad social (30%): 4,2€/horas
- Total por horas: 18,2 €/horas
- Dietas por desplazamiento según convenio: 26,03€/día

Horas de instalación y puesto en marcha totales: 500 horas

**Total Coste mano de obra = 499,308 horas \* 18.2 €/horas= 9.087,41 €**

Suponiendo 500 horas de suministro, instalación y puesta en marcha a un total de 8 horas/día son 62,5 días

Número de días de desplazamiento = 62,5 días.

**Total dieta desplazamiento = 26,03 €/día\* 62,50 días = 1.626,88€**

**Total coste mano de obra (incluyendo dieta): 10.714,29€**

Por ello:

Concepto	Importe
<b>Total suministro</b>	<b>157.000,00 €</b>

Página 20/31

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250326740457137507 en <https://sede.fuengirola.es/validacion>





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, COMERCIO  
Y EMPRESA



AYUNTAMIENTO  
DE FUENGIROLA

<b>Coste mano de obra</b>	9.087,41€
<b>Coste dieta desplazamiento</b>	1.626,88 €
<b>TOTAL COSTES DIRECTO</b>	167.714,29 €
Beneficio industrial 6%	10.062,86 €
Gastos generales y de estructura 13%	21.802,85 €
<b>TOTAL SIN IVA</b>	<b>199.580,00 €</b>

### Costes indirectos:

No procede

### 11.5. Revisión de precios

No se prevé revisión de precios a lo largo de la aplicación del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP Ley 9/2017.

### 12. MODIFICACIONES.

En el caso de contratos financiados con cargo al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, se contemplan posibles modificaciones previstas, motivadas por la necesidad de modificación de los requisitos especificados, a raíz de cambios normativos que impliquen características/condiciones diferentes, relativos al Plan.

Será causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH y etiquetado verde y etiquetado digital.

Importe modificaciones: 0 euros.

El procedimiento que ha de seguirse para realizar la modificación es el siguiente:

- Propuesta del servicio.
- Informe jurídico.
- Inicio de expediente de modificación.
- Audiencia del contratista.
- En su caso, nuevo informe jurídico.
- Informe de Intervención.
- Aprobación de la modificación propuesta y reajuste de garantía.
- Formalización de la modificación aprobada.





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, COMERCIO  
Y EMPRESA



AYUNTAMIENTO  
DE FUENGIROLA

- Publicación de la modificación.

### **13. RESPONSABLE DEL CONTRATO. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA**

- Responsable del contrato: Manuel Capel Ruiz del Área de Innovación y Smart City.
- Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinario del contrato: UNIDAD PRTR y UNIDAD COMERCIO.

La persona designada como Responsable del contrato tiene la consideración de órgano de apoyo al órgano de contratación en el ejercicio de las potestades administrativas que se le atribuyen por la LCSP. Así, tendrá las más amplias facultades para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. Además de las facultades expresamente reconocidas por la LCSP y normativa de desarrollo, le corresponderán las siguientes:

-Comprobación de la correcta ejecución del contrato.

\* Instrucciones y mandatos sobre la correcta ejecución del contrato.

\* Interpretación del contrato.

\* Control de los plazos de ejecución.

\* Comprobación de la subcontratación.

\* Comprobación de las cláusulas sociales, y/o medioambientales, así como de las condiciones especiales de ejecución.

\* Comprobación de la correcta aplicación de la oferta presentada y que esta se plasme en la ejecución.

-Órgano de apoyo al órgano de contratación en la ejecución indirecta.

\* Proponer supuestos de modificación del contrato.

\* Vigilancia de las funciones que la LCSP le atribuye al órgano de contratación, realizando los informes previos para que adopte en su caso, las medidas oportunas.

\* Revisión de facturación, proponer la realización de los pagos parciales, proponer la prórroga del contrato.

\* Informar sobre la garantía del contrato.

\* Propuesta de indemnizaciones y sanciones como consecuencia de demoras en la ejecución o cualquiera otro incumplimiento contractual.

\* Remisión de todas las incidencias durante la ejecución contractual al órgano de contratación.

### **14. OTROS**

#### **14.1. Cumplimiento del artículo 70 de la LCSP**





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, COMERCIO  
Y EMPRESA



AYUNTAMIENTO  
DE FUENGIROLA

Ninguna tercera empresa ha participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del presente procedimiento ni ha asesorado al órgano que lo ha redactado.

#### **14.2. Seguro de responsabilidad civil**

Se deberá acreditar la titularidad de un Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de mínimo 30.000 €, que cubra frente a cualquier riesgo todo daño personal o material y los perjuicios consecuenciales, que se produzcan a terceros como resultado o con ocasión del ejercicio de la actividad económica, profesional o empresarial objeto de este contrato, del que resulte civilmente responsable.

Dicha póliza deberá estar en vigor durante todo el plazo de duración del contrato.

No obstante, el documento acreditativo de la contratación de la Póliza podrá aportarse en el plazo otorgado para la formalización del contrato administrativo, debiendo en este caso presentar una declaración responsable comprometiéndose a presentar dicho seguro en el mencionado plazo.

#### **14.3. Cesión de datos y/o tratamientos de datos**

Se deberá cumplimentar a tales efectos el Anexo correspondiente del PCAP.

#### **14.4. Marco normativo**

Al tratarse de un contrato financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia, el presente contrato se encuentra sujeto, mediante Resolución definitiva, a la Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayudas, para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del PRTR, por el que se instrumenta parte de la inversión 4.4, además es de aplicación:

- Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y

Página 23/31

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250326740457137507 en <https://sede.fuengirola.es/validacion>





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, COMERCIO  
Y EMPRESA



AYUNTAMIENTO  
DE FUENGIROLA

contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- El Reglamento del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR), «Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia», («Reglamento MRR»).
- La «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01).
- Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (Editada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO)
- El «Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088», («Reglamento de Taxonomía»).

#### 14.5. Hitos, objetivos

Los hitos y objetivos se concretan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

#### 14.6. Respeto al principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente DNSH

El adjudicatario está sujeto al pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio DNSH) y, en su caso, el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo que se prevé en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con el requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, facilitando la documentación solicitada para su valoración. Además el adjudicatario deberá de cumplir las condiciones específicas del cumplimiento del principio DNSH para Inversiones C14.I.4.4, inversión a la que pertenecen las líneas de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

#### 14.7. Etiquetado verde y etiquetado digital

El presente contrato está sujeto al cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital que corresponde con los siguientes datos:

- Componente: C14 Plan de modernización y competitividad del sector turístico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTRR).
- Inversión: I02 Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turísticos.







Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, COMERCIO  
Y EMPRESA



AYUNTAMIENTO  
DE FUENGIROLA

- Código de Expediente: ACT-01000-2023-14 ejecución de las actuaciones:
- Campo de intervención (etiquetado climático/verde): 010 Digitalización de pymes.
  - Porcentaje de contribución a objetivos climáticos: 0%
  - Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales: 0%.
- Etiquetado digital: Coeficiente para el cálculo de la ayuda a la transición digital: 0

Para facilitar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del etiquetado verde y digital y garantizar la ejecución correcta de las actuaciones que se lleven a cabo se establecen indicadores de seguimiento, medidas correctivas y como información pública se reflejará el estado de cumplimiento de cada momento a través de:

- **Información pública**

Dentro de la sede electrónica municipal se habilitará una sección donde el Ayuntamiento publicará el grado de implantación de cada proyecto e indicadores de seguimiento.

- **Indicadores de cumplimiento**

Se deben establecer los indicadores en los que nos basamos para el seguimiento del proyecto, que nos ayuden a optimizar la ejecución del proyecto y los sistemas a los que afecte en años sucesivos.

- ICI: Indicadores de control de implantación del proyecto.
- IL: Indicadores de gestión del cambio con los que se evaluará el grado de impacto del proyecto en los objetivos alineados con los criterios de elegibilidad del proyecto, definidos en el PPT. En el caso de estos indicadores, su valoración y control irán más allá del año de ejecución del proyecto, por lo que los indicadores aplican de forma cíclica a lo largo de años sucesivos.
- ICM: Indicadores de corrección de medidas conforme se detecte que no se llega a los resultados previstos en la planificación. Se detallan a continuación en el apartado de medidas correctivas.

- **Medidas correctivas**

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto, se dispondrá medidas correctivas en caso de que la desviación afecte al cumplimiento de los mismos cuando se detecte desvío de la planificación inicial.





Se detallan el conjunto de medidas a adoptar en caso de detectar desviación de los resultados previstos en la planificación inicial.

Tipo de medida	Corrección aplicada
M1	Asignación personal por parte del adjudicatario
M2	Cambio de técnico gestor
M3	Revisión del plan de implantación para añadir/modificar/eliminar puntos de control, configuraciones y consecución de objetivos
M4	Revisión de recursos disponibles para gestión de incidencias

De esta forma los indicadores de gestión para el seguimiento del proyecto establecidos son:

Indicadores de gestión			
Indicador	Tipo de desviación	Grado de Cumplimiento	Media Correctiva
ICI	Tiempo	% desviación	M1, M4
ICI	Falta de información de los ítems aplicados y conseguidos	Nº informes actualizados	M2
IL	Número de kit energéticos inteligentes operativos	Número de kit energéticos operativos respecto a la planificación	M1, M2 , M3
IL	Número de dispositivos monitorizados presentes en el kit energético para comerciantes	Número de dispositivos monitorizados presentes en el kit energético para comerciantes respecto a la planificación	M1, M2 , M3

#### 14.8. Declaración de Ausencia de Intereses

Obligación de cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Intereses (DACI) por todas las personas obligadas a ello. (Modelo Anexo IV.A de la Orden HPF/1030/2021).

#### 14.9. Información relativa al titular

Obligación de aportación por parte del contratista de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, COMERCIO  
Y EMPRESA



AYUNTAMIENTO  
DE FUENGIROLA

#### **14.10. Cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021 , de 29 de septiembre**

En concreto en lo relativo a:

- NIF del contratista y, en su caso de los subcontratistas.
- Nombre y razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso de los subcontratistas.
- Aceptación de la cesión de datos entre las administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, de acuerdo con el modelo del Anexo IV.B de la Orden HPF/1030/2021.
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, de acuerdo con el modelo del Anexo IV.C de la Orden HPF/1030/2021
- El adjudicatario acreditará la inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que refleje la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

#### **14.11. Sujeción a controles**

Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

#### **14.12. Conservación de la documentación**

Obligación del cumplimiento de las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero (Reglamento 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 118 de julio de 2018):

- Obligación de mantener un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.
- Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, COMERCIO  
Y EMPRESA



AYUNTAMIENTO  
DE FUENGIROLA

- Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

La empresa adjudicataria deberá presentar toda la documentación que le requiera el Ayuntamiento de Fuengirola para comprobar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato.

## **15. SUBCONTRATACIÓN**

El Adjudicatario está obligado a informar al órgano de contratación sobre si intervienen o no terceras empresas en la prestación de los servicios, incluyendo los cambios en este ámbito que se produzcan a lo largo de la ejecución del Contrato teniendo el deber de responder cuando sea preguntado sobre esta cuestión por el órgano de contratación. La participación de terceras empresas sólo se hará dentro de los límites de subcontratación posibles fijados en la legislación vigente y la participación de subcontratistas conservará inalteradas las garantías jurídicas.

Existiendo la obligación de aportación por parte de los subcontratistas la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre. En los términos establecidos en el punto 6, del artículo 3 de la Directiva UE 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

## **16. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

Todos los datos manejados por la empresa adjudicataria a causa de la prestación de los trabajos serán propiedad del Ayuntamiento de Fuengirola, sin que la empresa adjudicataria pueda utilizarlos con un fin distinto al que figura en el pliego. La empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de la legislación vigente en relación con Protección de Datos de Carácter Personal.

## **17. REPERCUSIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA**

Con referencia al expediente de contratación y visto lo referido en la Disposición Adicional Tercera, "Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales", de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: (...) 3. Los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad local. Esta fiscalización recaerá también sobre





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, COMERCIO  
Y EMPRESA



AYUNTAMIENTO  
DE FUENGIROLA

valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (...) se considera necesario pronunciarse sobre la repercusión del contrato propuesto en los citados principios.

El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A este respecto, debe indicarse que el gasto previsto se encuentra recogido en el presupuesto municipal y en consonancia con los resultados recogidos en el informe de evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria de la aprobación del presupuesto, cumple con el principio de estabilidad.

El contrato producirá gastos en los ejercicios (siempre con IVA incluido):

- 2024: 241.491,80€

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

En cuanto a la deuda financiera se informa que no ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida.

En relación con la deuda comercial, los compromisos de gasto generados por esta contratación permitirán continuar con el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones previstas en el Plan de Tesorería de la entidad.

Por otro lado, el estudio de sostenibilidad debe englobar las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, tanto durante su ejecución como durante toda la vida útil de la obra, suministro o servicio objeto del mismo, en base a la valoración de los gastos futuros o colaterales a los que dé lugar, entendidos como tales los costes de mantenimiento, seguros, conservación, desmontaje, etc.

Por todo lo anterior, se concluye que se verifica el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la contratación propuesta.

## **18. MEDIDAS CONTRA EL FRAUDE**

El adjudicatario está obligado a atender estrictamente a lo establecido en la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea. Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, COMERCIO  
Y EMPRESA



AYUNTAMIENTO  
DE FUENGIROLA

(UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).

El adjudicatario deberá cumplir el Plan de medidas antifraude aprobado por el Ayuntamiento de Fuengirola de conformidad con el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

## **19. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD**

En materia de comunicación, la empresa adjudicataria debe hacer mención de la financiación de Unión Europea y velarán por darle visibilidad mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique “financiado por la Unión Europea – NextGeneration”, en particular utilizando dicho emblema y declaración en todos los elementos que sea posible del kit, documentos y comunicaciones relativos al objeto de la presente contratación.

Concretamente, todos los elementos y documentos elaborados deberán contener una tira de logos que contenga los siguientes:

- El logotipo del Ayuntamiento de Fuengirola, en todos los documentos, entregables y publicaciones deberá incluirse en un lugar visible (El logotipo será facilitado por el Ayuntamiento de Fuengirola a la empresa adjudicataria).
- El emblema de la Unión Europea, acompañado de la declaración de financiación “financiado por la Unión Europea –NextGenerationEU”. El emblema de la UE se ubicará en un lugar visible del documento, entregable o producto.
- El logotipo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.
- El logo del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa.

El adjudicatario estará obligado a cumplir con las los requisitos de difusión y publicidad establecidos en las bases que rigen la convocatoria correspondiente a 2022, de subvenciones, recogida en la Orden ICT/ 951/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificada por la Orden ICT/567/2022, de 15 de junio y por la Orden ICT/133/2023, de 15 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas, se procede a su convocatoria en el año 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en la Ley General de Subvenciones, así como con los deberes de información, comunicación y visibilidad que correspondan al beneficiario conforme lo





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, COMERCIO  
Y EMPRESA



AYUNTAMIENTO  
DE FUENGIROLA

establecido en el artículo 132 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE) n.º1046/2018), según lo indicado en el art. 22.2.f) del Reglamento (UE) n.º 241/2021, y especialmente en lo relativo a:

- En todas las referencias que realicen los beneficiarios, en cualquier medio de difusión, a las actuaciones subvencionadas mediante las ayudas reguladas en estas bases, deberán cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 y en el artículo 9 , en lo relativo al obligado cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos, que se contienen de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Sin perjuicio de lo anterior, deberá figurar en todo caso la referencia a la financiación de la actuación mediante fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y a su gestión por el Ministerio de Política Territorial en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 31 de su Reglamento.
- En su caso, deberán cumplir además con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto a las obligaciones de publicidad.
- La aceptación de la ayuda implica la aceptación de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con los Fondos de la Unión Europea.

Además de ello, el contratista deberá facilitar al Ayuntamiento la información que le sea requerida por éste, para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa vigente de Transparencia.



Técnico de Innovación, Smart City, Movilidad y PRTR

Documento firmado electrónicamente (R.D. 203/2021),  
por MANUEL CAPEL RUIZ el 5 de julio de 2024